

ACTA CONSULTIVA

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA CON LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ, SOBRE EL PROYECTO "PARQUE EÓLICO TIZIMÍN"

Con fundamento en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 7, 15 y 17 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; artículo 1, numeral 1, 2, 21 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículos, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de Ley de la Industria Eléctrica.

ANTECEDENTES

- 1.- El 4 de abril de 2016, se recibió en la Dirección de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) de la Secretaría de Energía, la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto Parque Eólico Tizimín por parte de Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. (Anexo 1)
- 2.- El 31 de octubre de 2016, la DGISOS emitió el Resolutivo 100-DEIS.008/16 del proyecto "Parque Eólico Tizimín", mismo que se anexa al presente (Anexo 2) y en cuyo RESOLUTIVO TERCERO se determinó lo siguiente:

"(...) TERCERO: De conformidad con los CONSIDERANDOS SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, esta Autoridad determina la presencia de comunidades indígenas mayas alrededor del "Proyecto Parque eólico Tizimín" que promueve Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A de C.V, así como impactos sociales susceptibles de afectar los derechos e intereses de éstas, por tanto, cúmplase con el derecho a la consulta previa, libre e informada, mediante un procedimiento que considere los estándares desarrollados en la presente Resolución, sin perjuicio de aquellos nacionales e internacionales que sirvan al efecto. (...)"

CAPÍTULO I. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

1.1.- De la planeación de la consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracción I, que mandata la planeación de la consulta y el establecimiento de la coordinación con dependencias y entidades que deban participar dada la naturaleza del proyecto, la Secretaría de Energía, a través de la DGISOS, desarrolló las acciones siguientes:

1.1.1 Durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, la Secretaría de Energía sostuvo reuniones de trabajo con el gobierno del Estado de Yucatán, a fin de:

- ❖ Establecer una coordinación interinstitucional para la atención de los procedimientos de consulta desarrollados por la Secretaría de Energía para diversos proyectos del sector, entre ellos, el proyecto “Parque Eólico Tizimín” que promueve Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V.;
- ❖ Ratificar y definir a las comunidades indígenas mayas susceptibles de ser afectadas en sus derechos colectivos por el desarrollo de los proyectos; y
- ❖ Establecer la ruta de trabajo para el inicio de la fase de acuerdos previos con las comunidades indígenas mayas impactadas por los proyectos del sector energético.

1.1.2 Durante el mes de enero de 2017, se realizaron diversas reuniones de trabajo, a fin de definir conjuntamente con el gobierno del Estado de Yucatán, a las instituciones federales, estatales y municipales que conformarían un Comité Técnico para llevar a cabo los procedimientos de consulta previa.

1.1.3 El 21 de febrero de 2017, se instaló el Comité Técnico Asesor (de aquí en adelante Comité Técnico) para las consultas previas, libres e informadas, entre otros, respecto del proyecto Parque Eólico Tizimín que promueve Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. (Anexo 3)

Las dependencias y entidades integrantes del Comité Técnico son:

- Secretaría de Energía (SENER)
- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Delegación Yucatán
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Yucatán
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Delegación Yucatán
- Registro Agrario Nacional (RAN), Delegación Yucatán
- Procuraduría Agraria (PA), Delegación Yucatán
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA)
- Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Yucatán
- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán
- Secretaría de Fomento Económico del Estado de Yucatán
- Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA)
- Instituto de Desarrollo Regional y Municipal del Estado de Yucatán
- Junta de Electrificación de Yucatán (JEDEY)
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán
- Ayuntamiento del Municipio de Tizimín



En la sesión de instalación del Comité Técnico se presentó la propuesta de Protocolo de Consulta versión que fue consensuada y se acordó que se presentaría a las comunidades indígenas mayas de San Francisco Yohactún (Nuevo Ejido), Yohactún de Hidalgo, Xkalax Dzibalkú y Santa Clara Dzibalkú; todas dentro del área de influencia del Parque Eólico Tizimín que promueve Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V.

1.2.- De las fases de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú sobre el proyecto “Parque Eólico Tizimín”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracciones II, III, IV, y V sobre las fases de acuerdos previos, informativa, deliberativa y consultiva, la Secretaría de Energía, a través de la DGISOS, desarrolló las acciones siguientes considerando los usos y costumbres de la comunidad indígena maya para realizar las convocatorias a reuniones y asambleas, y con la presencia de un traductor del INDEMAYA.

1.2.1 De la Fase de Acuerdos Previos

El 17 de marzo de 2017, se sostuvo una reunión de trabajo con el Comisario Municipal de la localidad de Santa Clara Dzibalkú, quien fue convocado por la Secretaría de Energía, a través de la Presidencia Municipal de Tizimín, con el objetivo de comunicarle la intención de desarrollar un procedimiento de Consulta Previa en su comunidad y entregarle la propuesta de Protocolo de Consulta. (Anexo 4)

Previa convocatoria del Comisario Municipal de la localidad, el 24 de marzo de 2017, se llevó a cabo una asamblea comunitaria en la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú.

En esta asamblea, la Secretaría de Energía comunicó a la comunidad la intención de realizar un proceso de consulta previa, libre e informada, toda vez que la empresa Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. de construir y operar el proyecto denominado “Parque Eólico Tizimín”.

En dicha ocasión, en el ejercicio de su derecho a la autonomía y libre determinación, la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, a través de su Asamblea, determinó la conformación de un Comité para el proceso de consulta (de aquí en adelante Comité para la Consulta), órgano que funge como instancia representativa de la comunidad, mismo que quedó conformado por los siguientes miembros de la comunidad indígena maya (Anexo 5):

- a. Jorge Armando Chulim Uc, Comisario Municipal
- b. Pablo Noh Noh, Presidente del Comisariado Ejidal
- c. [REDACTED]
- d. [REDACTED]
- e. [REDACTED]
- f. [REDACTED]
- g. [REDACTED]
- h. [REDACTED]



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Ante la Asamblea se hizo entrega de la propuesta de Protocolo para la Consulta, para su revisión y análisis por parte del Comité para la Consulta y el 31 de marzo de 2017, la Secretaría de Energía se reunió con el Comité para la Consulta a fin de realizar una explicación detallada de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, del derecho a la consulta, y se realizó la presentación y explicación formal de la propuesta de Protocolo de Consulta (Anexo 6), e iniciar los trabajos para acordar una versión final del mismo.

El Comité para la Consulta acordó reunirse con su comunidad con el objetivo de difundir lo comunicado por la Secretaría de Energía, y la versión preliminar del Protocolo de Consulta, a fin de recoger sus opiniones y aportaciones al mismo.

El 7 de abril de 2017, la Secretaría de Energía se reunió con el Comité para la Consulta con el objetivo de consensuar una versión final del Protocolo de Consulta, mismo que se aprobó y firmó en dicha fecha (Anexo 7), con el acuerdo de que el 21 de abril de 2017, se haría la presentación del Protocolo de Consulta en Asamblea Comunitaria para su confirmación y ratificación, y Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. realizaría la presentación de la información del proyecto a la comunidad.


El 25 de abril de 2017, la DGISOS notificó a Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., a través del Oficio 117-DGAVS.003/17, de la misma fecha (Anexo 8), hizo de su conocimiento los Protocolos de Consulta en su versión final aprobada por las Comunidades indígenas mayas consultadas.

1.2.2 De la Fase Informativa

El 21 de abril de 2017, se realizó una Asamblea en la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, convocada por el Comisario Municipal acorde a sus usos y costumbres, en la cual la Secretaría de Energía presentó el Protocolo de Consulta aprobado por el Comité para la Consulta de la comunidad. La Asamblea manifestó su conformidad con la naturaleza y contenido del Protocolo y manifestó su aprobación al mismo. Conforme a lo acordado con el Comité para la Consulta, la empresa Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. realizó la presentación y entrega de la información sobre el Parque Eólico Tizimín. La Asamblea determinó que la información presentada por la empresa era suficiente por lo que solicitó iniciar la etapa deliberativa de la Consulta. (Anexo 9)

Adicionalmente, con el objetivo de que los Comités para la Consulta creados en las comunidades de San Francisco Yohactún (Nuevo Ejido), Yohactún de Hidalgo, Xkalax Dzibalkú y Santa Clara Dzibalkú, tuvieran información sobre la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín", de conformidad con lo establecido en los Protocolos de consulta acordados con cada una de las comunidades indígenas mayas, los cuales establecen que la Autoridad Responsable deberá entregar información que responda, al menos, a los siguientes temas:

- a. La razón y objeto del proyecto en el marco de la estrategia nacional del sector energético;
- b. Descripción general técnica del proyecto;
- c. Descripción general del proceso de construcción y así como de la normatividad oficial nacional que debe observarse en cada una de las etapas;
- d. Descripción general de la operación, y la normatividad oficial nacional e internacional vinculada a la operación;
- e. La duración del proyecto y las previsiones futuras sobre infraestructura relacionada;



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



- f. La descripción detallada de las áreas que se verán afectadas, en función de los siguientes criterios: Zona Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta;
- g. Una evaluación preliminar de los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluso los posibles riesgos, así como las medidas de mitigación y adaptación, y los planes de manejo para cada una de ellas;
- h. Una propuesta justa y equitativa de Beneficios Sociales Compartidos;
- i. Información sobre el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del proyecto propuesto.

La Secretaría de Energía celebró del 15 al 19 de mayo de 2017, una serie de talleres para la entrega de información por parte de las autoridades pertinentes. Las temáticas abordadas fueron: Derechos Indígenas, Derechos Humanos y Derecho a la Consulta Indígena; la evaluación de impacto ambiental, la evaluación del impacto social del proyecto; el ordenamiento ecológico del territorio costero de Yucatán e impactos ambientales; las medidas de seguridad y logística para el traslado de los materiales de construcción del proyecto; los beneficios Sociales y el derecho de los pueblos y comunidades a tener parte en los beneficios que reporten la prospección o explotación de los recursos naturales de sus tierras; y un taller a fin perfilar los instrumentos jurídicos para plasmar los acuerdos derivados del procedimiento de consulta.

Al finalizar los talleres se consultó a los Comités para la Consulta de las cuatro comunidades, la necesidad de replicar los talleres en asamblea comunitaria. Los cuatro comités señalaron que ellos informarían a sus comunidades mediante asambleas internas, sobre cada uno de los temas abordados, y solicitaron información adicional sobre: a) Las técnicas de construcción del parque eólico a fin de solventar sus dudas sobre las características del tipo de suelo en su territorio y los posibles riesgos por la instalación de los aerogeneradores; y b) cómo y con base en qué la empresa Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. calculó la oferta económica que hizo la para atender el rubro de la participación de los beneficios asociados al proyecto, incluyendo la inversión inicial y las ganancias que generará, a fin de verificar su pertinencia. (Anexo 10)

El 26 de mayo de 2017, la empresa Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. presentó la información adicional solicitada por los Comités para la Consulta de las comunidades de San Francisco Yohactún (Nuevo Ejido), Yohactún de Hidalgo, Xkalax Dzibalkú y Santa Clara Dzibalkú. Los Comités para la Consulta de las cuatro comunidades indicaron a la Secretaría de Energía que no requerían más información sobre el proyecto por lo que daban por finalizada la fase informativa. (Anexo 11)

Los días 6 y 7 de junio de 2017, la Secretaría de Energía sostuvo una reunión de trabajo con los Comités para la Consulta de las comunidades de San Francisco Yohactún (Nuevo Ejido), Yohactún de Hidalgo, Xkalax Dzibalkú y Santa Clara Dzibalkú, para la elaboración de la versión final de los instrumentos jurídicos para el establecimiento de los acuerdos finales del proceso de Consulta Previa sobre la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín. (Anexo 12)

1.2.3 De las Fases Deliberativa y Consultiva



El 27 de abril de 2017, de acuerdo a lo acordado en la asamblea comunitaria del 21 de abril, la Secretaría de Energía fue convocada por el Comité para la Consulta para llevar a cabo la primera reunión de la fase consultiva de la Consulta Previa sobre la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín. En la reunión, el Comité para la Consulta comunicó a la Secretaría el acuerdo de la Comunidad Indígena Maya de Santa Clara Dzibalkú para otorgar su consentimiento para la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín, y presentó las solicitudes a ser apoyadas en el marco del acceso y participación de los beneficios asociados. La Secretaría de Energía comunicó al Comité para la Consulta que se realizarían una serie de talleres informativos del 15 al 19 de mayo a fin de proporcionarles mayor información y que posterior a ello, era necesario celebrar una asamblea comunitaria para la ratificación de los acuerdos señalados. (Anexo 13)

Con la asamblea del día 9 de junio de 2017, se concluyeron las etapas informativa, deliberativa y consultiva, mismas que de acuerdo a los estándares internacionales en materia de derecho a la consulta no fueron agotadas en un solo acto o asamblea sino que fueron tejiéndose de acuerdo a las pautas que el propio sujeto consultado determinó, ello en estricto respeto a su libre determinación y autonomía.

CAPÍTULO 2: DE LOS ACUERDOS Y DEL CONSENTIMIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ RESPECTO AL PROYECTO PARQUE EÓLICO TIZIMÍN DE FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V



2.1.- De las características generales del proyecto Parque Eólico Tizimín

Se presenta de forma resumida las características del proyecto Parque Eólico Tizimín sobre el cual la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú celebró el procedimiento de consulta previa, libre e informada:

- a. El Parque Eólico Tizimín consiste en el desarrollo, construcción y operación de un parque eólico que estará compuesto entre 36 y 41 aerogeneradores con una potencia de 2.1 MW cada uno. El parque eólico estará interconectado al sistema de transmisión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por medio de la subestación de Tizimín.
- b. Los aerogeneradores se encontrarán distribuidos dentro de la superficie total de 1,747 hectáreas de las cuales 37.25 serán destinadas a la instalación de infraestructura del parque y cada aerogenerador estará colocado sobre una torre metálica tubular, que permanecerá a una altura estimada de 125 metros. Asimismo, el Parque Eólico Tizimín contará con una línea aérea de alta tensión de 115 kV, que tendrá una longitud aproximada de 43 kilómetros y conectará con el sistema de transmisión de la CFE en la subestación eléctrica Tizimín.
- c. El Parque Eólico Tizimín se desarrollará en un polígono irregular de 1,747 hectáreas de propiedad privada. Dicho predio se localiza en el municipio de Tizimín, y se encuentra a una distancia aproximada de 8.5 kilómetros al sur de Río Lagartos, a 34 kilómetros al

noreste de la localidad de Tizimín, a una distancia aproximada de 10 kilómetros de la costa del municipio de Tizimín y aproximadamente a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

- d. El Parque Eólico Tizimín tendrá una duración de treinta (30) años a partir de la emisión del título de permiso para la generación de energía eléctrica E/1787/GEN/2016, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 30 de mayo de 2016. (Anexo 14)



2.2.- Del cumplimiento de los estándares en materia de consulta

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018

La comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú celebró el procedimiento de consulta previa, libre e informada, en total apego a su sistema normativo interno; y de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; demás relativos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento; y el Protocolo de Consulta acordado con la comunidad indígena maya, en ese sentido, el procedimiento de consulta cumplió con lo siguiente:

- a. La consulta para la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín de Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., se realizó con respeto a la cultura e identidad de la comunidad maya consultada, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Protocolo de Consulta.
- b. Se llevó a cabo mediante procedimientos apropiados; culturalmente pertinentes; a través de sus instancias representativas; de buena fe; de manera previa a la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín, con información culturalmente apropiada, accesible, clara y completa, acerca de los beneficios, impactos, y posibles riesgos derivados de dicha construcción y operación; y con la finalidad de llegar al consentimiento. El procedimiento de consulta se llevó a cabo sin vicios y bajo el principio de libre participación.
- c. El Parque Eólico Tizimín no implica: 1) el traslado de los pueblos que conforman la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú de sus tierras tradicionales; 2) impactos significativos que ocasionen agotamiento de recursos necesarios para su subsistencia; 3) destrucción y contaminación del ambiente tradicional; 4) desorganización social y comunitaria; 5) impactos negativos sanitarios y nutricionales; y 6) abuso y violencia.

2.3.- De los acuerdos alcanzados con la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú

2.3.1 La comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú expresa su acuerdo general sobre la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín con las siguientes condicionantes:

- a. Cualquier información relacionada con el proyecto que no haya sido proporcionada durante el procedimiento de consulta previa, libre e informada y que modifique esencialmente las características del proyecto señaladas en el apartado 2.1 de la presente, trae aparejada la condición de una nueva consulta con la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú para su implementación.



- b. Cualquier modificación esencial al proyecto señalado en el apartado 2.1 de la presente, sobre el cual la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú celebró el procedimiento, requerirá de una nueva consulta.

2.3.2 La comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú expresa los siguientes acuerdos que serán condiciones para obtener su consentimiento previo, libre e informado para la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín:

Secretaría de Energía

- a. La Secretaría de Energía deberá proporcionar talleres sobre derechos indígenas para todos los miembros de la comunidad indígena maya. Las comunidades indígenas mayas informarán las fechas para llevar a cabo dichos talleres.
- b. La Secretaría de Energía deberá prever un mecanismo de comunicación dirigido a las empresas del sector energético que pretendan llevar a cabo proyectos en la región maya de Yucatán, para que éstas no celebren acuerdos sin que haya mediado un procedimiento de consulta y esté presente la autoridad responsable de dicho procedimiento.
- c. La Secretaría de Energía deberá mandar a Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. a que el Plan de Gestión Social se elabore con la participación de la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú.
- d. La Secretaría de Energía deberá dar seguimiento al cumplimiento por parte de Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. sobre las recomendaciones establecidas en el Resolutivo 100-DEIS.008/16 de la Evaluación de Impacto Social del proyecto "Parque Eólico Tizimín" e informar a la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú.

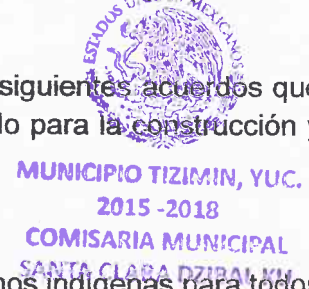
Junta de Electrificación de Yucatán (JEDEY)

- a. La JEDEY se responsabiliza de llevar a cabo la coordinación y la facilitación ante las instancias competentes en la materia, ya sea estatales y/o federales según corresponda y, que forman parte del Comité Técnico Asesor del proyecto en cuestión, a efectos de que emitan y/o se pronuncien respecto de la factibilidad de albergar otros proyectos energéticos en la zona.
- b. Elaborar un plan de comunicación para las comunidades indígenas mayas consultadas para prever el traslado de materiales del proyecto "Parque Eólico Tizimín". Dicho plan se presentará quince (15) días naturales previos al inicio del traslado de los materiales.

Considerando lo anterior, la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, solicita que la JEDEY reconozca y firme al calce de esta Acta comprometiéndose a cumplir con dichos acuerdos.

Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V.

- a. La comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, acuerda permitir que Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., en un acto de buena fe y proactividad, reconozca y



[Firmas manuscritas]

firmo al calce de esta Acta comprometiéndose a realizar todos y cada uno de los acuerdos que le constriñen y que serán puntualizados en el Capítulo 3 de la presente.

2.4.- Del consentimiento libre, previo e informado de la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú

De conformidad con el apartado 2.3 que antecede la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú manifiesta su consentimiento al tenor de lo siguiente:

Consentimiento libre, previo e informado

La comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú manifiesta su consentimiento libre, previo e informado para la construcción y operación del proyecto "Parque Eólico Tizimín" en los términos de la presente Acta y sus anexos, sujetándose a las condiciones expresadas.


MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Dicho consentimiento está sujeto al cumplimiento de los acuerdos enunciados en el apartado 2.3 de la presente, así como de los acuerdos señalados en el Capítulo 3 de la misma y que corresponde efectuar a Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. En caso de incumplimiento de los acuerdos señalados en la presente Acta tiene como consecuencia una condición resolutoria que implica que, ante el incumplimiento de las obligaciones se retrotraerán las cosas al estado que guardaban antes del otorgamiento del consentimiento y de la firma de la presente Acta, es decir, como si el consentimiento libre e informado de la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú no hubiera existido. Los casos de incumplimiento serán determinados por el Comité de Seguimiento de Acuerdos de conformidad con el apartado 4.1.2 de la presente Acta.

Dicha condición resolutoria también operará en los casos en que el Comité de Seguimiento de Acuerdos, de conformidad con el apartado 4.1.2 de la presente Acta, determine que son impactos graves a la comunidad provocado por la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín. El efecto de dicha condición será como si el consentimiento libre e informado de la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú no hubiera existido, ello sin menoscabo de que Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., remedie la afectación y retire la infraestructura.

CAPÍTULO 3: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C. V.

3.1.- Acreditación de la personalidad

La Escritura número Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve ante la Fe del Notario Público Doscientos Doce del Distrito Federal, contiene la constitución de la empresa denominada Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., en cuyo ARTICULO 4 se indica el objeto social de la empresa que, entre otros, establece la realización de cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica, como son la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y que en este acto está representada por el [REDACTED] [REDACTED] quien acredita su personalidad mediante dicho instrumento notarial.

3.2.- Declaraciones de Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A de C.V.

El [REDACTED] declara bajo protesta de decir verdad y con facultades legales para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas:

- a. Que la Empresa reconoce todos y cada uno de los acuerdos asumidos en la presente Acta y se compromete a cumplir los que le constriñen en los términos y condiciones de los mismos.
- b. Que de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para la Consulta, Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A de C.V., conoció el contenido normativo de tal Protocolo, participó y participa activamente como actor interesado en la implementación y seguimiento del Procedimiento de Consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, y que su actuación fue y será con base en el respeto a los derechos humanos y al tenor siguiente:



- I. Tuvo participación en todo lo referente al establecimiento de acuerdos entre la Secretaría de Energía, como autoridad responsable del procedimiento de consulta y con la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, respecto de la construcción y operación del "Parque Eólico Tizimín", conforme le fue requerido por la Autoridad responsable y de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo.
 - II. Tuvo presencia en el establecimiento de los compromisos que asumió sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas, a fin de que se diera el seguimiento de los acuerdos, lo cual queda plasmado en la presente Acta.
 - III. Evitará que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
 - IV. Llevará a cabo las acciones necesarias para prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica cumplir con los compromisos asumidos por Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, las medidas de mitigación y compensación, así como el pago de los beneficios asociados al proyecto. (Anexo 15)
 - V. Contará con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que haya provocado o contribuido a provocar.
- c. Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, apartado B, fracción IX, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT; 2º, 26 y 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica; y 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; reconoce que a la Secretaría de Energía le corresponde promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que establece la Constitución y los tratados internacionales en que el Estado mexicano es



parte; en ese sentido, por lo que hace a los pueblos y comunidades indígenas, cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada, lo cual incluye:

- i. Respetar los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las áreas en los que se pretendan desarrollar los proyectos de infraestructura del sector energético.
 - ii. En caso de determinarse la presencia de pueblos y comunidades indígenas, la obligación para cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de alcanzar acuerdos y/o el consentimiento de éstos y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda.
 - iii. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica.
- d. Que tomando en cuenta el inciso anterior, así como lo establecido en el Programa Sectorial de Energía del Programa Nacional de Derechos Humanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014; el Protocolo de Consulta; y el contenido de la presente Acta, en particular los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas; reconoce que a la Secretaría de Energía, le corresponde adoptar las mejores prácticas de inclusión social y participación comunitaria en el desarrollo de proyectos del sector energético, de tal manera que, en aras de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, respecto del procedimiento de Consulta previa, libre e informada, podrá:
- i. En general, realizar el seguimiento, requerir la información necesaria y llevar a cabo cualquier actividad para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú y establecidos en la presente Acta.
 - ii. En específico, respecto de los beneficios asociados al proyecto, las medidas de mitigación y compensación, así como de los planes de inversión social, dar el seguimiento, requerir la información necesaria y realizar cualquier actividad para su cumplimiento.
- e. Que su representada reconoce que se compromete a realizar cada uno de los acuerdos alcanzados y señalados en la presente Acta, asume las condiciones señaladas en la misma y firma comprometiéndose a realizarlos a favor de la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú.
- f. Que tiene conocimiento, y le otorga el valor y alcance a la consecuencia jurídica de la condición resolutoria establecida en el apartado que antecedente y se da por enterado de las atribuciones de la Secretaría de Energía de realizar el seguimiento, requerir la información necesaria y realizar cualquier actividad para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas con la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú.

MUNICIPIO TIZIMIN, Y.C.C.
2015 2016
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



g. Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., toma en cuenta que este instrumento tuvo su origen atendiendo al cumplimiento de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas y, más aún, para que los derechos humanos de la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, en particular su derecho a la consulta previa, libre e informada tuviera pleno ejercicio.

h. Que es deseo de su representada cumplir los acuerdos plasmados en la presente Acta en los términos y condiciones de la misma y todos aquellos que se deriven de este instrumento, por lo tanto, es su voluntad manifiesta dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el apartado siguiente.



3.3.- Obligaciones que asume Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V.

1. Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A de C.V., a partir de la fecha de firma del presente instrumento, se obliga a cumplir los compromisos siguientes:

- a. Elaborar el Plan de Gestión Social con la participación de la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú e informar a la Secretaría de Energía.
- b. Entregar los informes necesarios a la Secretaría de Energía sobre las recomendaciones establecidas en el Resolutivo 100-DEIS.008/16 de la Evaluación de Impacto Social del proyecto "Parque Eólico Tizimín", e informar a la comunidad.
- c. En caso de daño derivado de la construcción y operación del "Parque Eólico Tizimín", deberá remediar y reparar la situación a la brevedad posible e informar a la comunidad indígena maya.
- d. Garantizar las medidas de prevención y mitigación a fin de evitar que se contamine el suelo y mantos acuíferos de las comunidades indígenas consultadas.
- e. Realizar acciones de capacitación y de transferencia del conocimiento con los integrantes de las comunidades indígenas mayas consultadas, respecto del proyecto "Parque Eólico Tizimín".
- f. Que al menos quince (15) integrantes de la de las comunidades indígenas mayas consultadas sean contratados durante la fase de construcción y operación del "Parque Eólico Tizimín".
- g. Que al menos tres (3) integrantes de la de las comunidades indígenas mayas consultadas sean contratados durante la fase de operación del "Parque Eólico Tizimín".
- h. Que dos (2) integrantes de las comunidades indígenas mayas consultadas sean contratados como asesores en los casos de construcción de obras a favor de las comunidades, para garantizar que durante este proceso los elementos del patrimonio

biocultural de las comunidades indígenas mayas sean debidamente respetados y protegidos.

- i. Que al menos un (1) integrante de las comunidades indígenas mayas consultadas sea contratado durante las fases de construcción y operación como responsable de las actividades de vigilancia, previa formación de capacidades.
- j. Destinará un monto de [REDACTED] con un ajuste de inflación anual durante la vida del proyecto, para el desarrollo de obras en la comunidad.
- k. Contratará dos (2) personas para impulsar y canalizar proyectos productivos en las comunidades
- l. Durante el primer año calendario, contado a partir de la firma de la presente Acta, en beneficio de la comunidad y en el marco de sus compromisos de **responsabilidad social corporativa** deberá:

Construir el domo de la cancha, o

Construir un parque infantil, o

Construir caminos de acceso a las parcelas.



2. Posteriormente al primer año, Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V., deberá llevar a cabo una reunión anual que se celebrará en el mes de enero, en la que acordarán nuevas obras sociales en beneficio de la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, durante la vida del proyecto.

En caso de que alguna o algunas de las propuestas planteadas por la comunidad no se pudiera realizar por diversas causas de factibilidad o de alguna intervención gubernamental, la comunidad indígena consultada propondrá a la empresa un nuevo proyecto en beneficio de la misma.

3.4.- Domicilio de Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. para oír y recibir notificaciones

Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

[REDACTED]

Asimismo, si por cualquier causa cambia su domicilio se compromete a notificarlo en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado, de lo contrario acepta que las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

La Oficina de atención ciudadana se ubicará en la comunidad de Yohactún de Hidalgo por considerar que se encuentra en una ubicación accesible para el resto de las comunidades indígenas mayas consultadas. A más tardar en sesenta (60) días naturales a partir de la firma de la presente Acta, la empresa dará aviso de la dirección exacta de dicha oficina. En dicha oficina, la comunidad indígena podrá acudir en caso de alguna afectación, inconformidad, petición o queja, derivada de la construcción y operación del Parque Eólico Tizimín.

3.5.- Cesión de derechos y obligaciones

Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones que asume por virtud de la presente Acta a cualquier tercero, sin necesidad de obtener consentimiento adicional al aquí otorgado por parte de la comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, no obstante, deberá notificárselo con al menos treinta (30) días de anticipación.

CAPÍTULO 4: DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, sobre la fase de seguimiento de acuerdos, se acordó el siguiente mecanismo de seguimiento, mismo que considera los usos y costumbres de la comunidad indígena maya.

4.1.- Del Comité de Seguimiento de Acuerdos

Considerando que la Fase de Seguimiento de Acuerdos tiene como objetivo monitorear el cumplimiento de los acuerdos y establecer el mecanismo que defina la comunidad indígena, se acordó establecer en este acto un Comité de Seguimiento de Acuerdos.

4.1.1 Integración del Comité de Seguimiento de Acuerdos

El Comité de Seguimiento de Acuerdos estará integrado por los siguientes miembros:

Por la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú

- a. Jorge Armando Chulim Uc, Comisario Municipal
- b. Pablo Noh Noh, Presidente del Comisariado Ejidal
- c. [REDACTED]
- d. [REDACTED]
- e. [REDACTED]
- f. [REDACTED]

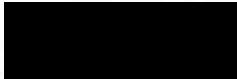


- g.
- h.
- i.
- j.
- k.
- l.



Por Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A de C.V.:

- a.
- b.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Todos los miembros tendrán derecho de voz y voto.

Dicho Comité de Seguimiento de Acuerdos se instalará a más tardar dentro de los cuarenta (40) días naturales a la firma de la presente Acta, acto que deberá ser documentado por los miembros de dicho Comité.

Anualmente dos miembros de la comunidad indígena que integre el Comité de Seguimiento de Acuerdos, podrán ser renovados mediante el acuerdo de su asamblea comunitaria.

El Comité de Seguimiento de Acuerdos tendrá la interlocución para hacer las convocatorias a la empresa y a las dependencias o instancias, a fin de que sea posible el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos.

4.1.2 De las funciones del Comité de Seguimiento de Acuerdos

El Comité de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a. Verificar que los acuerdos plasmados en la presente Acta se cumplen en los términos planteados en la misma.
- b. Monitorear el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados.
- c. Determinar los impactos significativos que den lugar a operar la condición resolutoria establecida en el apartado 2.4 de la presente Acta. Lo anterior, siempre que haya mediado un diálogo con la comunidad y se presente la información, documentación y estudios sustentados o algún otro mecanismo probatorio, que se estimen pertinentes.
- d. Conocer sobre las excusas que presente Fuerza y Energía Limpia de Tizimín S.A. de C.V. sobre el retraso del cumplimiento de alguno de los acuerdos y determinar o proponer un nuevo período para su cumplimiento.
- e. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.



El Comité de Seguimiento de Acuerdos buscará que en los casos de incumplimiento o casos de impactos significativos, la condición resolutoria que tiene como efecto retrotraer las cosas al estado que guardaban como si el consentimiento no hubiera existido, sea el último mecanismo, por tanto, buscará medios que permitan cumplir con las obligaciones y, en su caso, resarcir y reparar los impactos.

El Comité de Seguimiento de Acuerdos podrá solicitar la intervención de instancias gubernamentales federales o estatales para que, a través de un proceso de diálogo, se acuerden las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento.

4.1.3 De las sesiones del Comité de Seguimiento de Acuerdos

El Comité de Seguimiento de Acuerdos se reunirá a partir de su instalación y sesionará en forma ordinaria y extraordinaria:

- a. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada dos (2) meses, de conformidad con el calendario aprobado por la comunidad indígena maya. De no existir tema a tratar, por acuerdo podrán diferir o cancelar su celebración.
- b. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando existan causas urgentes derivadas de los acuerdos contenidos en la presente Acta.
- c. Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria, que se hará llegar por el medio que la comunidad indígena maya determine.
- d. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto se consigne en la respectiva convocatoria.
- e. De no existir quórum legal para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se emitirá una segunda convocatoria, la cual tendrá verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- f. Las actas de la sesión se someterán a aprobación en la sesión ordinaria que se celebre.

4.1.4 De las convocatorias del Comité de Seguimiento de Acuerdos

- a. La convocatoria deberá contener lugar, hora y fecha de la sesión, además de acompañarse con el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar en las sesiones, mismos que se deberán enviar a sus miembros cuando menos con tres días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.
- b. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por los miembros presentes, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Verificación del quórum;
- IV. Orden del día;
- V. Asuntos desahogados;
- VI. Acuerdos tomados;



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DE BARRAL, YUC.

- VII. Seguimiento de los acuerdos, y
- VIII. Hora de inicio y término de la sesión.

4.1.5 Del desarrollo de las sesiones del Comité de Seguimiento de Acuerdos

- a. El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno y al menos uno de los representantes de la Empresa
- b. El quórum legal se declarará al inicio de la sesión y deberá mantenerse durante el desarrollo de la misma.
- c. El Comité deliberará en forma conjunta y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y serán válidos para todos los miembros.
- d. Los miembros del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes y las suplencias deberán estar asentadas de forma escrita.

4.1.6 De los informes de seguimiento dirigidos a la Secretaría de Energía

El Comité de Seguimiento de Acuerdos informará sobre el cumplimiento de los acuerdos a la Secretaría de Energía una vez cada dos (2) meses durante el primer año y posteriormente, dicho informe será anual al inicio del año calendario que corresponda.


CAPÍTULO 5: DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Con la presente Acta se acuerda el cierre del procedimiento de consulta previa, libre e informada con la Comunidad indígena maya de Santa Clara Dzibalkú, en la que la Secretaría de Energía, a través de la DGISOS, fungió como Autoridad Responsable del procedimiento.

FIRMAS

POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA

PREVIA, LIBRE E INFORMADA


Melquisedec González Juárez
SECRETARÍA DE ENERGÍA


MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL K'U



POR LA AUTORIDAD COADYUVANTE

Pedro Priego Ruiz

LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO

Marcela Palacios Herrera

DELEGACIÓN DE LA CDI EN YUCATÁN



MUNICIPIO TIZIMÍN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBALKÚ

Víctor Chan Quintero

Intérprete Certificado INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA

Felipe Cetina Dzúl

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA

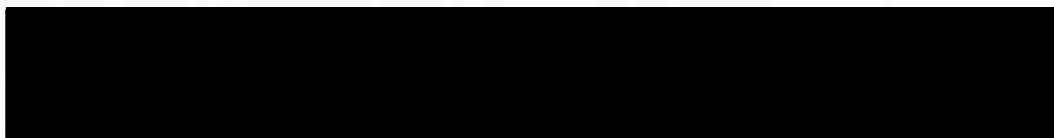
POR LA COMUNIDAD DE INDÍGENA DE SANTA CLARA DZIBALKÚ

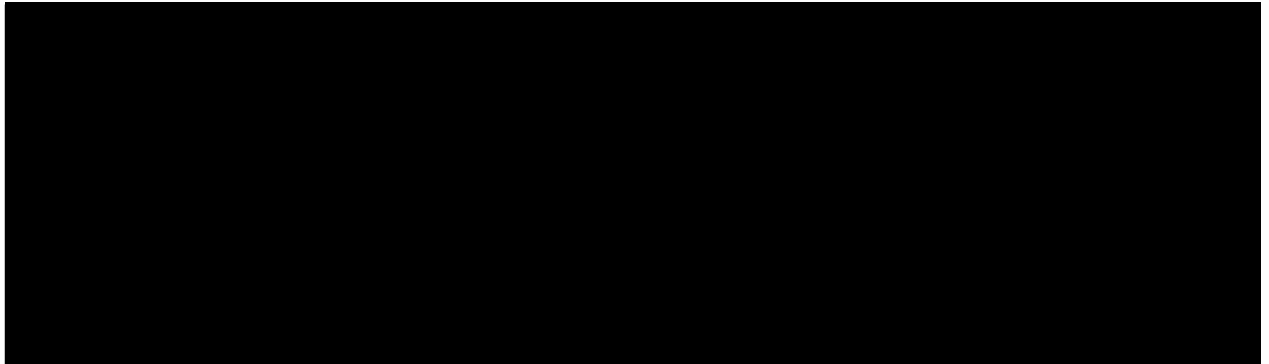
Pablo Noh Noh

Presidente del Comisariado Ejidal

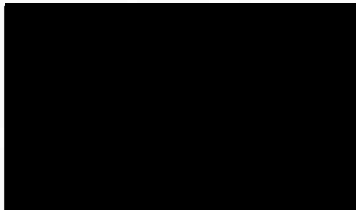
Jorge Armando Chulim Uc

Comisario Municipal





POR PARTE DE LA EMPRESA FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.



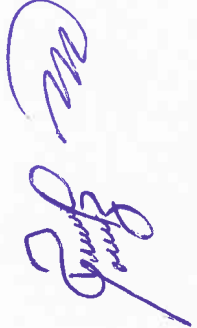


Santa Clara Dzibalkú, Tizimín, Yucatán a 09 de junio de 2017.

Esta es la última hoja del Acta de Consulta Previa, Libre e Informada con la comunidad indígena maya de Santa Clara de Dzibalkú, sobre la construcción y operación del "Parque Eólico Tizimín" dentro de su territorio, misma que contiene documentos y videograbaciones anexas y que forman parte integral de este instrumento.

Firmado en 2 ejemplares originales en idioma español.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín".

Lugar: Comisaría municipal de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		DATO DE CONTACTO	FIRMA
				SI	NO		
[REDACTED]		✓	80	Maya			[REDACTED]
[REDACTED]		✓	56	//			[REDACTED]
[REDACTED]	✓		25		//		[REDACTED]
[REDACTED]		✓	24	//			[REDACTED]
[REDACTED]	✓		26	si			[REDACTED]
[REDACTED]	✓		35	no			[REDACTED]
[REDACTED]	✓		45	si Maya			[REDACTED]
[REDACTED]		✓	27	.	✓		[REDACTED]
[REDACTED]	✓		31		//		[REDACTED]
[REDACTED]		✓	35	si Maya			[REDACTED]

La protección de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, con fundamento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín".

Lugar: Comisaría municipal de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		DATO DE CONTACTO.	FIRMA
				SI	NO		
[REDACTED]		✓	77	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]	✓		68	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]	✓		52	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]		✓	52	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]		✓	25	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]	✓		54	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]	✓		53	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]	✓		65	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]		✓	78	SI	NO		[REDACTED]
[REDACTED]		✓	84	SI	NO		[REDACTED]

La protección de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, con fundamento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín".

Lugar: Comisaría municipal de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		DATO DE CONTACTO	FIRMA
				SI	NO		
[REDACTED]	✓		36	✓		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		53	✓		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]			57	✓		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]			62	✓		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		34		✓	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	H		62	✓	✓	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		58	✓		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		37		✓	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		30			[REDACTED]	[REDACTED]

La protección de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, con fundamento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Secretaría de Energía

MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018

COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín".

Lugar: Comisaría municipal de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		DATO DE CONTACTO	FIRMA
				SI	NO		
[REDACTED]	✓		44	✓			[REDACTED]
[REDACTED]	✓		48	✓			[REDACTED]
[REDACTED]			60	-			[REDACTED]
[REDACTED]			55				[REDACTED]
[REDACTED]	✓		25				[REDACTED]
[REDACTED]	✓		48				[REDACTED]
[REDACTED]	✓		31				[REDACTED]
[REDACTED]	✓		33				[REDACTED]
[REDACTED]	✓		71				[REDACTED]

La protección de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, con fundamento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARIA MUNICIPAL
SANTA CLARA DZIBAL KU

Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín".

Lugar: Comisaría municipal de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		DATO DE CONTACTO	FIRMA
				SI	NO		
[REDACTED]	✓		56	SI Maya		[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		17		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		✓	26		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		✓	26		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		15		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		✓	20		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		24		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		17		X	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	✓		20		X	[REDACTED]	[REDACTED]



MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
2015 -2018
COMISARÍA MUNICIPAL
SANTA CLARA, DZIBAL KU

Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la Consulta Previa, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimín".

Lugar: Comisaría municipal de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		DATO DE CONTACTO	FIRMA
				SI	NO		
[REDACTED]	✓		41	Maya			—
[REDACTED]	✓		31	Español			
[REDACTED]	✓		68	Maya			
[REDACTED]	✓		23		X		—
[REDACTED]							
[REDACTED]							
[REDACTED]							
[REDACTED]							
[REDACTED]							
[REDACTED]							

La protección de los datos personales está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, con fundamento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lista de asistencia

Asamblea consultiva con la comunidad de Santa Clara Dzibalkú en el marco de la **Consulta Previa**, Libre e Informada por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "Parque Eólico Tizimin"
 MUNICIPIO TIZIMIN, YUC.
 SANTA CLARA DZIBAL KU

Lugar: Cancha de basquetbol de Santa Clara Dzibalkú

Fecha: 09 de junio 2017

Nombre	Cargo	Dependencia	Datos de contacto	Firma
Pedro Priego Ruiz	Jefe Técnico	JEDDY	[Redacted]	[Signature]
Marcela Palacios Herrera	Sula. Técnica	CDI, Delegación Yucatán	[Redacted]	[Signature]
Victor Chua Quintan	Coordinador de proyectos interprete	INDEMAIA	[Redacted]	[Signature]
Marina Quetzalli Méndez Aguirre	Emboc	SENER	mqmende@energia.gob.mx	[Signature]
Melquisedec Gajóltz Luján	Asa Invalores Social	SENER	msgonzalez@energia.gob.mx	[Signature]
Jose Felipe Cetina Dzai	Jefe de Depto.	INDEMAIA	jssetcinol@yucatan.gob.mx	[Signature]
[Redacted]	Representante	FyELT	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Representante	FyELT	[Redacted]	[Redacted]